

Señor Juez, informo a usted que en el presente proceso fue allegado el dictamen pericial solicitado a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOLÍVAR. Sírvase proveer.

Barranquilla, julio 25 de 2022.

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 08001 31 05 008 **2021 00255 00**

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Instaurado por: DANILO ENRIQUE DE LA HOZ QUIROZ

Contra: JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO, JUNTA NACIONAL DE INVALIDEZ y ARL SEGUROS BOLIVARS.A.

Visto el informe secretarial que antecede y memorial anexo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del C.P.T.S.S., en concordancia con lo establecido el artículo 228 del C.G.P., aplicado por remisión expresa de que trata el artículo 145 del C.P.T.S.S., es del caso correr traslado a las partes del dictamen pericial presentado por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOLÍVAR, para efectos del derecho a la contradicción de que trata dicho artículo.

Así las cosas, el **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INCORPORAR al proceso el dictamen N° 72428276-620-1 emitido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOLÍVAR.

SEGUNDO: CORRASE TRASLADO a las partes por el término de tres (3) días, del anterior dictamen pericial presentado por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOLÍVAR, conforme a lo expresado en la parte considerativa del presente proveído.

TERCERO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el artículo 80 del C.P.T.S.S., dentro del presente proceso, el día viernes 4 de noviembre del año 2022, a las 9:30 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Héctor Manuel Arcón Rodríguez'.

HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRÍGUEZ
Juez Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla